



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 594-2022-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los documentos (Expedientes Nos. E2016098 y E2016136), recibidos el 05 y 06 de setiembre de 2022, respectivamente, de la presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación;

Que, en efecto la Esquela de Observación, del 23 de agosto de 2022, emitida por Registrador Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en relación con el Título N° 2022-01913902 señala que adolece de defectos subsanables, planteando observaciones que es menester subsanar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo, en su artículo establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es constituido mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal y se encuentra integrado por: a) un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, b) el Director de Personal o quien haga sus veces, el cual ejercerá las funciones de Secretario del Comité, c) el Contador General, o quien haga sus veces, y d) tres representantes titulares y suplentes de los trabajadores, elegidos por los trabajadores de la entidad;

Que, con Decreto de Urgencia N° 088-2001 se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, precisando en su artículo 7





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que el acto constitutivo y el estatuto de dichos Comités deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, establece que la primera inscripción registral será la del acto constitutivo del CAFAE vigente, a partir del cual se inscribirán, sucesivamente, todos los actos constitutivos de los CAFAE posteriores del mismo organismo;

Que, ahora bien, mediante Resolución N° 300-2020-R, del 22 de junio de 2020, se aprobó la continuidad de la gestión del actual CAFAE, aprobada por Resolución N° 097-2020-R del 13 de febrero de 2020, y de manera EXCEPCIONAL de los representantes de los trabajadores, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución N° 517-2020-R, del 08 de octubre del 2020 fue cesado el servidor Luis Alberto Castro Mandamiento a partir del 13 de octubre del 2020, quien fue uno de los representantes de los servidores administrativos ante el CAFAE-UNAC; sin embargo, mediante Resolución Rectoral N° 647-2020-R, del 14 de diciembre de 2020, solamente se actualizó Resolución N° 300-2020-R, del 22 de junio de 2020, y no se especificó la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC) dado la condición del servidor cesado en mención; por lo que, en ese extremo correspondería reducir la conformación del “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC”;

Que, no obstante, mediante Resolución Rectoral N° 409-2021-R, del 13 de julio de 2021, se actualizó la Resolución N° 158-2021-R del 17 de marzo de 2021 ampliando la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021; sin embargo, no se especificó la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), debido al cambio de designación de la directora a cargo de la Oficina de Recursos Humanos; por lo que, en ese extremo correspondería la actualización y reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC);

Que, asimismo, con Resolución Rectoral N° 144-2022-R, del 24 de febrero de 2022, se actualizó la Resolución N° 409-2021-R del 13 de julio de 2021, ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022; sin embargo, no se especificó la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), debido al cambio de designación de la directora a cargo de la Oficina de Recursos Humanos; por lo que, en ese extremo correspondería la actualización y reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC);

Estando a lo glosado; y de conformidad con los documentos del visto; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 647-2020-R, en lo referido a reducir la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“1° **REDUCIR**, la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CAFAE-UNAC** según el siguiente detalle:

Representantes de la entidad

Presidenta: CPC. Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración
Secretaria: Eco. Zoila Pilar Guadalupe Sáenz Apari, Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro: CPC. David Jiménez Ramírez, Director de la Oficina de Contabilidad

Representantes de los servidores administrativos de la Titulares

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez”

2° **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 409-2021-R, en lo referido a la reconfiguración y ampliación de la vigencia de gestión del “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución:

“1° **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 158-2021-R del 17 de marzo de 2021 ampliando la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021; en consecuencia, **RECONFORMAR** el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CAFAE-UNAC**, según el siguiente detalle:

Representantes de la entidad

Presidenta: CPC. Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración
Secretaria: Lic. Leslie Evelyn Arana Olivera, Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro: CPC. David Jiménez Ramírez, Director de la Oficina de Contabilidad

Representantes de los servidores administrativos de la Titulares

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez”

3° **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 144-2022-R, del 24 de febrero de 2022, en lo referido a la reconfiguración y ampliación de la vigencia de gestión del “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución:

“1° **ACTUALIZAR** la Resolución N° 409-2021-R del 13 de julio de 2021 ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022; en consecuencia, **RECONFORMAR** el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CAFAE-UNAC**, según el siguiente detalle:

Representantes de la entidad

Presidenta: CPC. Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración
Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro: CPC. David Jiménez Ramírez, Director (e) de la Oficina de Contabilidad

Representantes de los servidores administrativos de la Titulares

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

4° DISPONER, que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Rectoral en la página web de la institución.

5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, CAFAE, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, DIGA,
cc. OPP, OC, ORH, CAFAE, OTIC, gremios no docentes y archivo.